

BOCCE

Año XCV

Viernes

27 de Noviembre de 2020

Nº96

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

128.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la ciudad de Ceuta de 24 de noviembre de 2020, por el que se deja sin efecto las convocatorias de las Bolsas de Trabajo de Peón de Matadero y Auxiliar de Enfermería.

Pag 1335

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

128.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 24 de noviembre de 2020, por el que se deja sin efecto las convocatorias de las Bolsas de Trabajo citadas en los antecedentes del decreto (Auxiliar Enfermería y Peón Matadero).

Por parte de esta Dirección General se tiene previsto dejar sin efecto diversas Bolsas de Trabajo debido a que ha transcurrido sobradamente el plazo de vigencia de las mismas:

-Bolsa Peón Matadero, publicada en el BOCCE nº 5.077, de 12/08/11.

-Bolsa Auxiliar Enfermería, publicada en el BOCCE nº 5.276, de 09/07/13.

Estas bolsas se rigen por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE nº 4.653 de 20 de julio de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- Las bases reguladoras de las Bolsas de Trabajo (BOCCE de 20 de julio de 2007) en su Base 12 establece que: “La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con las Centrales Sindicales”.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de vigencia de las mismas, procede a dejarlas sin efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se deja sin efecto las convocatorias de las Bolsas de Trabajo citadas en los antecedentes del Decreto.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/11/2020

— o —